

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2026

MAYO 2026

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para la solicitud y aprobación de reprogramaciones que afecten las cuotas de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengados del gasto durante el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes directrices deberán ser aplicadas por todas las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado de forma obligatoria.

3. JUSTIFICACIÓN

Conforme lo estipula la normativa legal vigente, el ente rector de las finanzas públicas puede emitir disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

4. BASE LEGAL

Constitución de la República

Art. 85.- *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...)*

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.”

Art. 285.- *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos:*

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
- 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*
- 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”*

Art. 286.- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 292.- *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.*

Art. 293.- *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)”.*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 114.- *Establece que: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero (...)”.*

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 97.- (Sustituido por el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de diciembre del 2020), que señala que:

“(...) Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado, el ente rector de las finanzas públicas establecerá una programación financiera mensual inicial basada en el plan financiero del Tesoro Nacional y particularidades propias del funcionamiento misional las entidades.

“(...) Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado podrán modificar su programación financiera mensual inicial, dentro de los márgenes establecidos en la norma técnica que se emita para el efecto, teniendo en cuenta su plan de compromisos y devengos y sin superar los techos presupuestarios, sin necesidad de la autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...)”.

“(...) Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...)”.

Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP)

Dentro del numeral 2.3.4.2 de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), se establece lo siguiente en cuanto las reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengados del gasto del Presupuesto General del Estado:

“La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá realizar y aprobar, de manera directa, cualquier programación o reprogramación financiera del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada, así como modificar las reglas para el control de la ejecución con relación a la programación de caja”.

“Para el caso de reprogramaciones financieras del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada que impliquen un aumento de los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto, y no pueda ser compensado con una disminución de los techos de otra unidad operativa desconcentrada, se solicitará la reprogramación financiera, a través de la UDAF, a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, que la aprobará o devolverá en función de los montos establecidos en la programación de caja y de las políticas de ejecución del gasto definidas para el cuatrimestre”.

“Las reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto y puedan ser compensadas por la afectación de los techos de otras unidades operativas desconcentradas serán resueltas por la UDAF”.

“En los casos de reprogramaciones financieras que no afecten los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado por fuente de financiamiento y grupo de gasto, del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada serán aprobadas directamente por éstas”.

5. PROCESO PARA LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES

A. LINEAMIENTOS GENERALES - REPROGRAMACIONES PARA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Una vez aprobada la programación financiera del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, las instituciones del PGE podrán solicitar reprogramaciones financieras que afecten las cuotas de compromisos y devengados programados, presentando una solicitud de reprogramación dentro del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF,

sujeta a revisión y aprobación por parte de la Dirección Nacional de Egresos de la Subsecretaría de Presupuesto del MEF en los siguientes casos:

- a) Cuando se realicen incrementos presupuestarios y se encuentren planificados para su ejecución en el vigente cuatrimestre, siempre que no cuenten con saldo de cuota programado suficiente en el cuatrimestre en curso.
- b) Por la aplicación de decretos ejecutivos, relacionados con situaciones de emergencia o estados de excepción, que involucren erogación de recursos del Presupuesto General del Estado, siempre y cuando no cuente con saldo de cuota programado en el cuatrimestre en curso.
- c) Solicitudes de reprogramaciones de cuotas de compromisos a partir de la aprobación de modificaciones presupuestarias entre grupos de gasto, en las que se deberá evidenciar la reducción de las cuotas en negativo (-) y en positivo (+) en los grupos y fuentes de financiamiento afectados en la reforma presupuestaria. De esta forma se garantiza no generar sobregiros durante el cuatrimestre.
- d) Solicitudes de reprogramaciones financieras que impliquen aumentos de cuotas de compromisos y/o devengados para programas y proyectos de inversión, **siempre y cuando no cuente con saldo programado en el cuatrimestre en curso a nivel institucional.**
- e) Para los egresos relacionados con personal (permanente y no permanente), que impliquen aumentos de cuotas de compromisos y/o devengados, siempre y cuando no cuente con saldo de cuota programado en el cuatrimestre en curso.
- f) Las excepciones para incrementos de cuotas, serán autorizadas únicamente por el ente rector de las finanzas públicas, previo análisis de la disponibilidad de recursos en la caja fiscal, siempre y cuando la entidad no cuente con saldos disponibles para reprogramar tanto en el compromiso y devengado del cuatrimestre y presente los justificativos respectivos, incluido el cronograma de ejecución.

La asignación de cuotas es potestad del ente rector de las finanzas públicas. La planta central de la entidad que tenga saldo de cuota en cualquier grupo de gasto y cualquier fuente de financiamiento, será la responsable y deberá organizar reprogramaciones internas para garantizar su operatividad y la de sus EOD.

Las reprogramaciones que realicen las entidades que involucren el traslado de cuotas del devengado dentro de los meses del mismo cuatrimestre en un grupo de gasto y una fuente de financiamiento definidos, deberán ser debidamente planificadas para que, antes de que finalice el mes, se garantice el uso de toda la cuota reprogramada, ya que los saldos no utilizados no estarán disponibles el siguiente mes.

Las entidades del PGE, previo a solicitar reprogramaciones del compromiso como del devengado, deberán ejecutar las cuotas disponibles en el cuatrimestre vigente, en todos los casos.

Previo al cierre de cada mes, es responsabilidad de cada entidad, revisar la programación financiera cuatrimestral y regular los sobregiros que se presenten tanto en el compromiso como en el devengado.

Las reprogramaciones que son de competencia de aprobación del MEF, deberán ser solicitadas hasta el **10 de cada mes**.

Así mismo, el ente rector de las finanzas públicas en función de sus competencias y responsabilidades, dispone a las entidades del PGE, que las cuotas programadas, tanto de compromiso como de devengado, previo a solicitar nuevas reprogramaciones del saldo disponible no programado, se deben ejecutar las cuotas disponibles en el cuatrimestre.

FORMATO DE SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN

Las entidades deberán observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 043 de 29 de noviembre de 2024 y, registrar en el campo de Descripción del comprobante lo siguiente:

GRUPO XX: (Código Institucional y nombre a nivel de EOD -fuente xx-organismo xx y correlativo xx- Indicar de manera clara el incremento del compromiso y/o devengado, montos y el destino de los recursos).

Para las reprogramaciones producto de modificaciones presupuestarias entre grupos de gasto:

GRUPOS XX y XX: (Código Institucional y nombre a nivel de EOD –fuente xx- organismo xx y correlativo xx - Indicar de manera clara el incremento del compromiso y/o devengado, montos, destino de los recursos, y mencionar el comprobante de modificación presupuestaria entre grupos de gasto aprobado).

Nota: En el caso de que las solicitudes no cumplan con lo señalado en los literales (a, b, c, d, e, f); así como, la redacción de los justificativos registrados en el campo “DESCRIPCIÓN” no cumplan con lo establecido, **estos serán rechazados**.

En el caso de que las solicitudes de reprogramaciones financieras superen el valor de USD 1,000,000.00, las entidades deben remitir el informe de justificación con firmas de responsabilidad, mediante correo electrónico al analista asignado, y de requerirse un

justificativo adicional, el ente rector de las finanzas públicas se encuentra en la potestad de solicitarlo a la entidad.

B. LINEAMIENTOS GENERALES - APROBACIÓN ENTIDAD

Para los siguientes casos, las entidades podrán aprobarse las solicitudes de reprogramaciones por sí mismas, dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera e-SIGEF:

- a) Solicitudes de reprogramaciones internas entre las EOD, mismo grupo de gasto y fuente de financiamiento, que no exista afectación de los techos de cuotas de compromisos y devengados a nivel de UDAF.
- b) Solicitudes de reprogramaciones financieras que involucren el movimiento de cuotas del devengado dentro de los meses del mismo cuatrimestre en el grupo de gasto y fuente de financiamiento, salvo las que el sistema determine para aprobación del ente rector de las finanzas públicas.
- c) Las reprogramaciones con fuente 998 “Anticipos de Ejercicios Anteriores”, por ser una fuente virtual y porque no tiene incidencia directa sobre la programación de la Caja Fiscal.
- d) Las reprogramaciones con fuente de financiamiento 701 Asistencia Técnica y Donaciones, para temas específicos y cuyo ingreso se encuentra ya recaudado e ingresado en la Caja Fiscal.

Las reprogramaciones deberán ser elaboradas en comprobantes separados por cada fuente de financiamiento.

Es necesario mencionar que la solicitud y aprobación de reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas de compromisos y devengos del gasto del PGE, es de absoluta responsabilidad de los servidores institucionales; así como del buen uso y optimización de los recursos públicos.